



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00120
Auto Sustanciación	625
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera JFK
Demandada	Jhon Alejandro Lozano Mira Y Luis Fernando Arias Cardona.
Asunto	Corrige Auto 185

Mediante el presente auto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 286 del C.G. del P., se corrige el auto 185 de fecha 10 de junio de 2021 en el que se libra mandamiento de pago en el asunto de la referencia en lo siguiente:

- a. Se tendrá como interés la tasa máxima que fije la Superintendencia para la modalidad de MICROCREDITO y no como quedo en el mandamiento de pago sin especificar.

De acuerdo a lo anterior, se ordena la notificación de este auto junto con el auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con los art. 290 del C.G del P en concordancia con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 135 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 10 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario